



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 12-04-29834

República Argentina

CORDOBA, 19 OCT 2004

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco y otro de carácter Específico, a celebrarse entre esta Universidad y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), el primero de ellos tiene como objetivo establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés ya sea por su trascendencia social, científica, cultural o educativa, y el segundo a los efectos de llevar a cabo el Programa de Postulación Docente en Tecnología Educativa: Comunicación y Educación Nivel I, aprobado por Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades nro. 510/02 y Resolución del H. Consejo Superior nro. 245/04; atento la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales a fs. 10, por la Secretaría de Administración a fs. 11 y 22, por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 12, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nros. 30789 y 31075, lo manifestado y solicitado a fs. 20 por la nombrada Facultad; teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones del H.C.S nros. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de que se trata, obrante a fs. 1/2 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2°.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico de que se trata, obrante a fs. 17/19, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dra. Silvia Carolina Scotto, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

Sl

Ing. Agrim. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION NRO. 2319

2319

COR III



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y LA UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
(UEPC)**

De una parte, el Prof. Ingeniero Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante “La Universidad” – actuando en ejercicio de su cargo conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso, ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra la Señora Carmen Nebreda D.N.I. 5. 111.551, con domicilio en 25 de Mayo 427 de la Ciudad de Córdoba, en su carácter de Secretaria General de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, en adelante la UEPC Personería Jurídica N° 680, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, el siguiente Convenio Marco y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que la UEPC, comprometida en la formación continua de sus afiliados, solicita a la Facultad de Filosofía y Humanidades la implementación en forma conjunta del Programa de Postitulación docente en Tecnología Educativa: Comunicación y Educación.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA: Este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales a o distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas instituciones.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

TERCERA: De común acuerdo se fijará el cronograma de las actividades a desarrollar en forma conjunta y los aportes de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación; en este último caso la conclusión contractual no importa indemnización alguna para las partes

QUINTA: Los distintos CONVENIOS ANEXOS serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el Señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, - en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente, y en nombre de la UEPC por

SÉXTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Subsecretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

SEPTIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a losdel mes de..... de 2004



CONVENIO ANEXO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dra. Silvia Carolina Scotto, con domicilio en el Pabellón Residencial de la Ciudad Universitaria, Córdoba, denominada en adelante LA FACULTAD, y la Unión de Educadores de Córdoba (UEPC), representada por la Secretaria General, Carmen Nebreda, DNI 5.111.551 con domicilio en 25 de Mayo 427 de la Ciudad de Córdoba, en adelante LA UEPC, convienen en celebrar el presente Convenio Anexo al Convenio Marco aprobado por Resolución Rectoral N° para la implementación del Programa de Postulación Docente en Tecnología Educativa: Comunicación y Educación destinado a docentes afiliados a la UEPC

CLÁUSULA PRIMERA. Se acuerda entre ambas instituciones que la apertura del Programa de Postulación Docente en Tecnología Educativa: Comunicación y Educación Nivel I, aprobado por Resolución HCD N° 510/02 y Resolución del HCS N° 114/03 se llevará a cabo durante el corriente año iniciando las actividades en el mes de abril tanto en la ciudad de Córdoba como en la ciudad de Río Cuarto.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA FACULTAD, a través de su personal competente tanto en docencia como en administración se compromete a :

a) Desarrollar la propuesta académica que se compone de ocho espacios curriculares con las siguientes cargas horarias:

- 1 – Escuela y Nuevas tecnologías: 36 horas
- 2 – Comunicación en la Escuela: teorías y tecnología: 36 horas
- 3 – Tecnología Educativa y su utilización didáctica: 36 horas
- 4 – Sujeto del Aprendizaje: 36 horas
- 5 – Sujetos sociales y el uso de la tecnología: 36 horas
- 6 – Tecnologías gráficas: 46 horas
- 7 – Tecnologías audiovisuales: 46 horas
- 8 – Tecnologías Informáticas: 46 horas

b) Garantizar el funcionamiento académico del Postítulo a través de la coordinación académica del programa, selección de equipos docentes, producción de materiales, toma y corrección de evaluaciones, análisis del rendimiento académico de los alumnos

c) Efectuar el seguimiento administrativo de los alumnos realizando las inscripciones, control de asistencia, elaboración de certificaciones

d) Proveer a los alumnos del Programa que se desarrolla en la ciudad de Córdoba la infraestructura edilicia y recursos materiales para el desarrollo de las clases presenciales y tutorías .

18

e) Ofrecer el acceso a la Plataforma educativa de la Facultad para la implementación del seguimiento y la realización de las tutorías virtuales

CLÁUSULA TERCERA: Al finalizar el Programa la Universidad a través de la Oficina de Postítulo de la Facultad de Filosofía y Humanidades emitirá el correspondiente certificado a quienes hayan cumplimentado los requisitos de aprobación establecidos donde se dejará constancia de las 318 (trescientos dieciocho) horas realizadas en el Programa.

CLÁUSULA CUARTA: La UEPC acepta la propuesta académica que se detalla en la cláusula segunda como una venta de servicios de la FACULTAD, por lo que se compromete a abonar a la FACULTAD un monto **total por el dictado del programa en las dos sedes de 17.864\$**, monto que será entregado en pagos mensuales. La suma total corresponde a los siguientes rubros:

a) Honorarios docentes en cada sede:

5 módulos de 36 horas: \$ 3600,00 (\$720,00 cada uno)
3 módulos de 46 horas: \$ 2760,00 (\$920,00 cada uno)
Apoyo para tutorías y coordinación académica : \$1440,00
Corrección de Trabajo Final: \$320,00

Total por sede: 8120,00\$
Total en ambas sedes: 16.240,00\$

b) Adicional del 10% sobre el costo del Programa en ambas sedes como retribución para la Facultad : 1624\$

CLAUSULA QUINTA: La UEPC se compromete además a:

- a) Difundir los cursos.
- b) Proveer las instalaciones adecuadas para el desarrollo de los mismos en la Sede Río IV
- c) Abonar los traslados y viáticos a los docentes que dicten los cursos en la Sede Río IV

CLÁUSULA SEXTA: LA FACULTAD se compromete al pago de los honorarios del coordinador académico del Programa y al pago del monto adicional de \$120 por cada tutor designado en cada una de las sedes.

CLÁUSULA SEPTIMA: El cupo mínimo de alumnos afiliados a la UEPC será de 90 (noventa) en la sede Córdoba y de 70 (setenta) en la sede Río IV, pudiendo la FACULTAD inscribir otros alumnos por su cuenta.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales LAS PARTES, fijan como domicilio los arriba denunciados, lugares donde tendrán plena validez las intimaciones que pudieran corresponder, obligándose a resolver de común acuerdo toda disidencia y/o cuestión no prevista, cualquiera sea su índole y naturaleza.

CLAUSULA DECIMA: El presente convenio Anexo estará vigente mientras dure la implementación del Programa que le dio origen, caducando una vez finalizado el mismo

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes